

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SECRETARÍA SALA PENAL



Pereira, treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Referencia:

LUZ MERY CAÑAVERAL RAMÍREZ  
ESTAFA

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 183 del Código de Procedimiento Penal, reformado por el artículo 98 de la Ley 1395 de 2010, se corre el término de cinco (5) días a las partes interesadas para recurrir en casación, así:

Hábiles del mes de mayo: 31.

Hábiles del mes de junio: 1º, 5, 6 y 7.

Inhábiles del mes de junio: 2, 3 y 4.

WILSON FREDY LÓPEZ  
Secretario